En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien y/o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

En el artículo 1 de la Carta Magna se define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Constitución Política prevé en el artículo 2, como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…) Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal, señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de esos fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 *"El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentó de los límites que señala la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

De igual manera, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad misma de la función administrativa del Estado es buscar *"la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Así mismo señala el artículo 5 ibídem que *"la organización y funcionamiento de los municipios se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y en especial con sujeción a los principios de eficacia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad."*

Ahora bien, El Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, determina la estructura orgánica y funcional de la administración Municipal de Popayán; la Secretaria General se define como una unidad administrativa de instancia de gestión, en su Artículo 9, dispone que: *"…Las Secretarias de Despacho son las unidades administrativas propias de las áreas de apoyo y misionales, a las cuales les corresponde desarrollar los procesos de administración de recursos y el logro de resultados en áreas estratégicas del Municipio…"*

De la misma manera en el Artículo 20, dispone: La Secretaría General tiene como misión formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridos en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión, entre otras funciones tales como:

- Elaborar los estudios técnicos sobre los aspectos organizacionales, de personal y recursos físicos con el fin de formular las políticas de modernización institucional, racionalización administrativa, mejoramiento de procesos y procedimientos, desarrollo del personal y gestión de recursos físicos.
- Administrar los recursos físicos de la administración municipal mediante la gestión racional de compras, la oportunidad de los suministros, el registro y la seguridad del almacén y la actualización permanente de los inventarios de acuerdo a los procedimientos legales establecidos con el fin de garantizar el uso óptimo de los mismos.
- Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, además de los servicios generales para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación.

De esta manera, la Secretaría General para cumplir con su objetivo misional debe de gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad de acuerdo a los procesos a cargo de cada dependencia.

Ahora bien, la administración del MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría General, tiene como objetivo dentro de su misión adelantar la contratación de apoyo logístico y de catering para atender la agenda oficial de reuniones, eventos, conmemoraciones, acompañamiento y atenciones que requiere el Despacho del señor Alcalde y la Secretaría General, la atención y alistamiento de delegaciones institucionales, así como el enlucimiento y cumplimiento de protocolo con presencia de dignidades.

Estas necesidades deben cubrirse de manera eficaz y oportuna siendo indispensable contar con un operador que provea los servicios logísticos y de catering del señor alcalde y que requiera la Secretaría General.

Así entonces, que para el desarrollo de la misión institucional especialmente en cuanto a promover los valores históricos y culturales de la ciudad de Popayán, es necesario contratar apoyo logístico para los distintos actos celebres, protocolarios y eventos que se llevan a cabo en diferentes lugares distintivos de la ciudad, por lo

anterior y teniendo como base las normas de austeridad y control del gasto el municipio se requiere contratar la prestación de servicio de apoyo logístico y de catering para la realización de eventos institucionales.

En ese sentido es importante indicar que la Administración en cumplimiento con lo establecido por la Ley, los entes de Control y en un ejercicio de corresponsabilidad considera pertinente adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar las herramientas técnicas, tecnológicas, de bienes, servicios y de talento humano que se requieren para atender la agenda oficial de reuniones, eventos, conmemoraciones, acompañamiento y atenciones que requiere el Despacho del señor Alcalde y la administración.

Es importante indicar que se hará uso de la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento DE MENOR CUANTÍA.

De la misma manera es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

1.2. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025.

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	DURACIÓN DEL CONTRATO (NÚMERO)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL
90101802; 81141601; 90101603; 80141607	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y EVENTOS	2	10	CCE-06	$ 200.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING, ASÍ COMO DE PROTOCOLO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DE POPAYÁN.

3. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
90101603	Servicios de cáterin
90101802	Servicios de comidas a domicilio
80141607	Gestión de eventos

4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SONIDO TIPO 1	Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación) por 6 horas compuesto por 1 planta de 1000W, 2 cabinas activas, consola digital de 6 canales, 4 micrófonos inalámbricos y/o solapa (Incluye Pago Sayco y Acimpro, en caso de que aplique) con operador de Sonido. La instalación y el tiempo a cargo del contratista, no se cuenta en las 6 horas de la prestación del servicio	UNIDAD	1
2	SONIDO TIPO 2	Alquiler de Sistema de Sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación) compuesto por planta o plantas de 20.000 Watios; 8 Line array; consola digital de 30 canales;(8) micrófonos con soporte y seis (6) micrófonos inalámbricos - full monitoreo 4 columnas activas, mezclador (Incluye Sayco y Acimpro en caso de que aplique) con operador de Sonido. La instalación y el tiempo a cargo del contratista, no se cuenta en las 6 horas de la prestación del servicio	UNIDAD	1
3	PANTALLAS NOTA: toda las pantallas incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación por 6 horas	Pantalla 1 de 3X2	UNIDAD	1
		Pantalla 2 de 3x4	UNIDAD	1
		Pantalla 3 de 4x6	UNIDAD	1
4	TARIMA. NOTA: toda las tarimas incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación por 1 día.	Tarima tamaño 1 de 6x6	UNIDAD	1
		Tarima tamaño 2 de 6 X12	UNIDAD	1
		Tarima tamaño 3 de 4.80 x4.80	UNIDAD	1
5	LUCES	Luces para dinamizar e iluminar eventos en la noche o espacios cerrados (reflector de 18 Leds x 15w Rgbw + Uv – Cabeza móvil Spot Led 60w iluminación eventos) incluir montaje desmonte y operación. Servicio por 6 horas mínimo	UNIDAD	1
6	SILLA. (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Silla para evento, de excelente presentación. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio. Color acordado con Supervisor.	UNIDAD	1
7	MESA (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa cuadrada color blanco, para 4 personas. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD UNIDAD	1 1
8	MESON. (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa larga para 20 personas – (para juntas de trabajo o comidas) Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	1

9	MESA PLEGABLE (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa plegable para equipos y personal técnico. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	1
10	CARPA	Carpa completamente blanca – Medidas: 4.0 M * 4.0 M. (Se deberá entregar limpia y en buenas condiciones) Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	1
11	ATRIL	Atril de suelo portátil, tipo conferencia y de ligero traslado. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	1
12	REFRIGERIO TIPO 1. (SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD)	REFRIGERIOS: Debe estar integrados por una (1) bebida de mínimo 200 ml con base en las siguientes opciones, escogida por el supervisor: OPCIÓN 1: Pastel de pollo en hojaldre acompañada de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 2: Dos (02) Pandebonos o Almojábanas acompañados de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 3: Sándwich de jamón y queso acompañados de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 4: Tamal de pipián acompañado de pan y jugo de fruta o café en leche. OPCIÓN 5: Siete (07) onzas mínimo de Champús acompañado de 4 empanadas de pipián. OPCIÓN 6: Sándwich de pollo junior acompañado de vaso de gaseosa, café o jugo de fruta. OPCIÓN 7: Ensalada de frutas con yogurt vaso de (12) onzas.	UNIDAD	1
13	REFRIFERIO TIPO 2	OPCION 8: Torta tipo casera (ponqué) sin decorar, en porción individual (cuadrada o rectangular) de al menos 50 gramos, acompañada de una bebida personal (gaseosa o jugo), en caja o botella de al menos 200 mililitros. Ambos productos deben estar debidamente sellados al momento de la entrega	UNIDAD	1
14	Desayuno Estándar TIPO 1	Fruta: 170 gramos de fruta picada + jugo de naranja natural 14 onzas + café negro o en leche 12 onzas pan + huevos revueltos 160 gramos de huevo.	UNIDAD	1
15	Desayuno Típico TIPO 2	Café del cauca 10 oz + tamal de pipián + 2 aplanchados + 2 pan casero + porción de fruta 110 gramos de fruta picada.	UNIDAD	1
16	Almuerzo TIPO 1	Almuerzo / PLATO: Se organizará, a petición del supervisor, un plato con una porción de carne, una sopa o crema, arroz, principio, ensalada y jugo o mazamorra, según las condiciones descritas en cada ítem (entregado en desechables), así: CARNES: Res, cerdo, pollo, chuleta, carne desmechada, albóndigas, hígado, chicharrón, pescado a la plancha. Porción x 250 gr. SOPAS: De verduras, ajiaco, sancocho, platanito frito, frijoles, pastas con verduras, de al menos 14 onzas. CREMAS: De tomate, pollo, ahuyama, cebolla, espinaca pescado, papita criolla, verduras, de al menos 14 onzas. ARROZ: Con raíces, ajonjolí, caramelizado, blanco o con verduras x 90gr mínimo. ACOMPAÑANTES: papas a la francesa, plátanos maduros, patacones, papa criolla o cocinada, pure de papa, carantanta, torta de madura, pastas, 90gr. mínimo ENSALADAS: Dulce o verde. Con productos del día y 100% frescos. 40gr. mínimo. JUGO: De frutas natural o en leche o mazamorra de 12 onzas	UNIDAD	1
17	ALMUERZO TIPO 2	Almuerzo / PLATO: Se organizará, a petición del supervisor, y con cualquiera de los siguientes menus: CHURRASCO DE RES: 400 gr. De corte de churrasco de res al término de su preferencia, acompañado con papa al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo natural en agua o en leche 400 ml.	UNIDAD	1

		PUNTA DE ANCA DE RES: 400 gr. De corte argentino de punta de anca madurada al término de su preferencia, acompañado con papa al vapor a francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	1
		COSTILLA SAN LUIS: 400 gr. De costilla de cerdo salteada en salsa bbq, acompañada con papa al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	1
		BABY BEEF: 400 gr. De corte de lomo viche de res madurado, acompañado con papas al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo natural en agua o en leche 400 ml.	UNIDAD	1
		TRUCHA CON CAMARONES: 500 gr. De trucha acompañado crema marinera de 150 gr de camarones la cual envuelve y penetra el sabor de la misma, acompañado con arroz blanco, patacón y gaseosa o jugo 400 ml	UNIDAD	1
		PAELLA DE PACIFICO: 250 gr. de mixtura de mariscos salteadas en reducción de consomé de pescado, junto a vegetales frescos y un arroz de primera al vapor, acompañado de patacón y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	1
		ARROZ CON CAMARONES: 250 gr. de arroz especial, salteada, verduras, sofritos de especies y crema de coco, acompañado con patacón y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	1
		FILET MIGNON: Medallones de lomo fino de res envuelto en tocineta con salsa en reducción en sus Jugos y salsa de champiñones, acompañado con papas al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml. Todos los menú deben entregarse en desechables y en excelente presentación, junto a cubiertos y servilletas.	UNIDAD	1
18	PASABOCAS TIPO 1	Cinco (5) tipos de pasa bocas para 50 personas, cada porción de 40 gramos, es decir, un total de 250 unidades, componen el ítem denominado pasa bocas, que podrá ser organizado tomando 7 de las siguientes opciones: OPCION 1: Bombones de carne. OPCION 2: Empanadillas rellenas de carne. OPCION 3: Porción de carantanta con guiso. OPCION 4: OPCION 5: Bombones de pollo. OPCION 6: Nuggets de pollo. OPCIÓN 7: Mini sándwich de jamón y queso.	UNIDAD	1
	PASABOCAS tipicos - TIPO 2	Cinco (5) pasa bocas para 50 personas, cada porción de 40 gramos, es decir, un total de 250 unidades, componen el ítem denominado pasa bocas, que podrá ser organizado tomando 7 de las siguientes opciones: OPCION 1: Repollitas. OPCION 2: Empanadas de Pipián. OPCION 3: Mantecadas. OPCION 4: Aplanchados. OPCION 5: Rollitos de Jamón con queso. OPCION 6: tostada con ensalada de atún. OPCION 7:nugguests de pollo	UNIDAD	1
19	TRANSMISIONES	Transmisiones en directo de eventos dentro y fuera de la alcaldía. Cámara de hombro fx100, 1 cámara de mano. Fh60.hd tripoidepra cámara capturadora de video HDMI para computador entrada USB cable HDMI 15 metros o puede ser lo requerido por el contratante sujeto a los costos de la cotización estos equipos garantizan calidad, cobertura y alcance. El valor incluye operadores e INTERNET	UNIDAD	1
20	INTERPRETACION Y LENGUAJE DE SEÑAS	Persona idónea encargada de interpretación en lenguaje de señas para los eventos y producciones audiovisuales que se necesite o lo requerido por el contratante. Valor Por hora.	UNIDAD	1
21	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Abierto al público en un punto central de fácil acceso, para la realización de eventos con capacidad mínima para 50 personas, con medidas para aplicar distanciamiento social y aplicación de los protocolos de seguridad. Valor Por 6 horas.	UNIDAD	1

22	MANTEL	Alquiler de manteles blancos en lino unicolor para mesa rectangular 3mts x 1.50.	UNIDAD	1
23	COPA DE AGUA	Copa de cristal, para agua, incluye botella de agua.	UNIDAD	1
24	COPA TIPO 2	Copa de cristal tipo vino	UNIDAD	1
25	MENAJE (solo para eventos	Plato para entrada y/o postre: de porcelana, blanco, redondo o cuadrado, de 18 a 20 cms	UNIDAD	1
		Plato para plato fuerte: de porcela, blanco, redondo, de 25 a 30 cms de diámetro	UNIDAD	1
		Taza para sopa de entre 18 y 20 onzas	UNIDAD	1
		Juego de cubiertos: cubierto para entrada (tenedor o cuchara), cuchillo y tenedor para plato fuerte, cubierto para postre. El juego estará compuesto de 4 piezas, según indicación del supervisor.	UNIDAD	1
26	ESTACIÓN DE CAFÉ	Servicio de estación de café para 80 tazas con mecanismo automático de servido, infusiones (50 bolsas) y botellón de agua mineral de 20 litros con dispensador, acompañado de galleta de sal y dulce, tostadas tipo coctel, recipientes en vasos de poliestireno extendido, mezcladores, crema instantánea en sobre stick de 4 gr, azúcar y sustituto dulce en sobre stick de 1gr. Incluye montaje, desmontaje, mueble, utensilios, operación y presentación dispuesta sobre mesa.	UNIDAD	1
27	Baños públicos	Servicio de alquiler baños móviles por día, (4 / 2 hombre, 2 mujeres) incluido el transporte, instalación y cuidado durante los días requeridos. Los baños constan de tasa-sanitario con aro y tapa, orinal, bomba flushing de pie, porta papel y papelera. El operador debe garantizar el servicio de aseo de los baños durante el tiempo de su alquiler. (seis 6 horas)	UNIDAD	1
28	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRANDE	Abierto al público en un punto central de fácil acceso, para la realización de eventos con capacidad mínima para 200 personas, con medidas para aplicar distanciamiento social y aplicación de los protocolos de seguridad. Valor Por 6 horas.	UNIDAD	1
29	DECORACION DE ESPACIOS	Decoración con arreglo floral tipo centro de mesa, de hasta dos (2) tipos de flores naturales, combinación apropiada (dalias, rosas, hortensias, magnolias, peonias, claveles, etc.), con follaje en aglomeración y composición esférica, soportado sobre recipiente de cristal, metálico, cerámica, barro o cesta, cinta y/o listón.	UNIDAD	1
		una alfombra color roja de 30 mts de largo por 1 mt de ancho	UNIDAD	1
30	PRESENTADOR DE EVENTOS	PRESENTADOR: Honorarios para un presentador con experiencia en acompañamientos de eventos protocolarios en el municipio de Popayán, exactamente de sus expresiones artísticas y expresiones culturales, el cual será el encargado de realizar animación el día del evento y realizar las presentaciones, las intervenciones y orden de las mismas al público en general.	UNIDAD	1
31	HIDRATACIÓN	Hidratación: Botella de agua 600 ml	UNIDAD	1
32	CARPA	Alquiler de carpas lona blanca, en buen estado, sin logo, pareles metálicos, abierta de 6 x 6 metros (incluye transporte, montaje, desmontaje).	UNIDAD	1

33	ALQUILER DE TARIMA MODULAR	Alquiler de Tarima modular a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje) en estructura metálica por módulos, de tablero de 1,20 m x 2,40 m o 1,10 m x 2,20 m o en medidas similares, 50cm a 1 m de alto, tapete y faldón rojo, para un área de hasta 30m2, incluye escalera de acceso. Con techo estructural tipo hangar o semicircular o triangular o afín con estructura y anclajes, en lona color blanco sin logotipos. (Adaptable a la medida de la tarima). Se requiere servicio de montaje, transporte y desmontaje, incluye personal de montaje y desmontaje	UNIDAD	1
34	CARPA	Alquiler de 4 carpas por evento, modular de 6x12 metros, para 3 eventos, con fechas y lugares diferentes, estipulados por el ejecutor del evento de la secretaría DAFE, ubicados en áreas rurales y urbanas del Municipio de Popayán. Nota: El transporte, montaje y desmontaje de las carpas está a cargo del contratista con 4 personas permanentes en el evento, además del mobiliario que se requiera y deberá coordinarse con el responsable del evento. (Emprendimiento)	UNIDAD	1
35	STAFF DE LOGISTICA	Staf de logística de 8 personas con un turno de 8 horas (Solo cuando sea requerido por el Supervisor, teniendo en cuenta las obligaciones que tiene el contratista)	UNIDAD	1

NOTA 1: El sistema de contratación se hace bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, por lo cual las cantidades dependerán del presupuesto y las necesidades del servicio.

NOTA 2: La logística a realizar, deberá ser coordinada única y exclusivamente con el supervisor del contrato.

NOTA 3: Igualmente el proponente debe contar con domicilio principal y/o sucursal o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán, dado que el desarrollo del contrato será en la misma, por tanto, el futuro contratista debe tener relacionamiento directo con el funcionario que represente a la entidad en calidad de supervisor, esta circunstancia será verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil.

4.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

a) Contar con los medios logísticos para la elaboración de los alimentos. La totalidad de las personas que realizan la prestación del servicio de preparación, manejo y entrega de alimentos, debe contar con el plan de capacitaciones.

b) Contar con las autorizaciones, permisos y licencias que hacen referencia a la actividad registrada del proponente lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido y el marco legal enunciado.

c) Garantizar los medios logísticos para la entrega y transporte de alimentos.

d) Los vehículos a emplear en la ejecución del contrato deberán contar con los documentos de Ley al día.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en el clausulado y de conformidad con la

propuesta presentada, prestando los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

b) Suministrar alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente, que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación.
c) Los alimentos y bebidas deben tener una presentación higiénica y deberán ser servidos o empacados de manera individual, para lo cual la entidad podrá exigir sin que le genere ningún costo adicional que estos sean servidos mediante vajilla de cerámica y cristalería o a través de recipientes que sean amigables con el medioambiente. (cajas de cartón, materiales biodegradables).
d) La logística debe ser previamente requerida y autorizada por el supervisor del contrato.
e) Incluir sin costo adicional servilletas, platos, desechables, vasos, bandejas, jarras y cubiertos. Igualmente deberán incluir azúcar y mezcladores cuando sea necesario.
f) Suministrar cuando la entidad lo requiera y sin costo adicional una estación de agua, aromática y tinto siempre y cuando se haya solicitado un número de refrigerios igual o superior a veinte (20) o un número de almuerzos igual o superior a quince (15).
g) Garantizar sin costo adicional, el servicio de meseros para que sirvan los desayunos, refrigerios, pasabocas y/o almuerzos en cada uno de los eventos, los cuales deben de cumplir con las siguientes actividades:

- Preparar el área de trabajo, equipos, menaje e imagen personal de acuerdo a procedimientos establecidos.
- Verificar las condiciones del área de trabajo de acuerdo a normas de salud y seguridad.
- Realizar el montaje de mesas, mantelería, cubertería dependiendo del tipo de servicio.
- Verificar las condiciones de apariencia e higiene personal de acuerdo a protocolos establecidos: utilizar un uniforme completo y limpio.
- Atender los requerimientos durante el servicio.

h) Recoger los residuos sólidos resultantes una vez se consuman los alimentos en cada evento.
i) Servir los alimentos a los asistentes del evento, en el sitio y hora donde se desarrollará la actividad de acuerdo a los requerimientos del supervisor según la fecha y hora que se programe para el evento, para lo cual, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles informará al contratista la realización del evento y sus condiciones sin que esto ocasione un costo adicional.
j) La preparación, distribución y entrega de los alimentos deben garantizar un producto final apto para el consumo humano, evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
k) Aceptar las devoluciones de los alimentos o productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
l) El proponente deberá sin costo adicional suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, implementos y víveres que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad.
m) Disponer del personal necesario para transportar, instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos deberán cumplir con las condiciones técnicas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
n) El contratista deberá garantizar sin costo adicional, el personal suficiente para la atención de los eventos, sin desconocer los requisitos de higiene y la normatividad sanitaria vigente.
o) El personal que disponga el contratista para la labor de preparado, manejo y entrega de alimentos, deberá contar con el plan de capacitaciones conforme al comunicado No. 4000-0034-2021 – expedido por la

Dirección de alimentos y bebidas - INVIMA y deberá garantizar presentación personal del mismo y elementos de bioseguridad requeridos.

p) Garantizar estándares de calidad, cantidad y presentación en el material de utilería de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
q) Garantizar la disponibilidad de los servicios en las condiciones, cantidades y tiempos establecidos por el supervisor y de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas por la entidad.
r) El proponente sin costo adicional deberá transportar, montar, organizar, desmontar y retirar el material de utilería solicitado por el supervisor para la ejecución de cada evento.
s) Contar con los medios logísticos para la elaboración y entrega de alimentos como vehículo para transporte de los mismos, debidamente autorizado, documentos al día y con registro sanitario vigente expedido por la secretaria de salud municipal, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
t) Poner a disposición un coordinador del evento en caso que se requiera para apoyar y/o asesor la logística, el montaje y desmontaje del evento.
u) El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, la adquisición a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Lo anterior de conformidad al Artículo No. 1 del Decreto 248 de 2021 que adiciona el artículo No. 2.20.1.1.3 al Decreto 1071 de 2015.
v) El contratista deberá garantizar en la ejecución que celebrará contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación (en el caso de que exista).
w) Las demás actividades que estén dentro de la órbita del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, pliego de condiciones, documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscal (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato, presentando los documentos pertinentes y requeridos por el Supervisor.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
6. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista.
3. Supervisar la ejecución del contrato

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, presupuesto que será ejecutado a MONTO AGOTABLE.

Las cotizaciones presentadas y que hacen parte integral del presente proceso, incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, incluyen todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido. El anterior estudio de mercado tiene como base el menor valor de las cotizaciones aportadas, las cuales permitieron establecer el valor estimado para adelantar el presente proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	CANT.	UNIDAD DE MEDID	FIGUEROA STAFF	GRAN DAVID PRODUCCIONES	LA PARRILLADA DE PABLO Y ALGO MAS	MENOR PRECIO
1	SONIDO TIPO 1	Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación) por 6 horas compuesto por 1 planta de 1000W, 2 cabinas activas, consola digital de 6 canales, 4 micrófonos inalámbricos y/o solapa (Incluye Pago Sayco y Acimpro, en caso de que aplique) con operador de Sonido. La instalación y el tiempo a cargo del contratista, no se cuenta en las 6 horas de la prestación del servicio	1	UNID	$1.850.000	$2.150.000	$2.350.000	$1.850.000

2	SONIDO TIPO 2	Alquiler de Sistema de Sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación) compuesto por planta o plantas de 20.000 Watios; 8 Line array; consola digital de 30 canales;(8) micrófonos con soporte y seis (6) micrófonos inalámbricos - full monitoreo 4 columnas activas, mezclador (Incluye Sayco y Acimpro en caso de que aplique) con operador de Sonido. La instalación y el tiempo a cargo del contratista, no se cuenta en las 6 horas de la prestación del servicio	1	UNID	$3.550.000	$4.700.000	$3.750.000	$3.550.000
3	PANTALLAS NOTA: toda las pantallas incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación por 6 horas	Pantalla 1 de 3X2	1	UNID	$1.600.000	$2.600.000	$1.700.000	$1.600.000
		Pantalla 2 de 3x4	1	UNID	$2.250.000	$3.300.000	$2.350.000	$2.250.000
		Pantalla 3 de 4x6	1	UNID	$4.600.000	$5.800.000	$4.700.000	$4.600.000
4	TARIMA. NOTA: toda las tarimas incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación por 1 día.	Tarima tamaño 1 de 6x6	1	UNID	$1.500.000	$2.700.000	$1.600.000	$1.500.000
		Tarima tamaño 2 de 6 X12	1	UNID	$1.800.000	$2.900.000	$1.800.000	$1.800.000
		Tarima tamaño 3 de 4.80 x4.80	1	UNID	$1.400.000	$2.200.000	$1.600.000	$1.400.000
5	LUCES	Luces para dinamizar e iluminar eventos en la noche o espacios cerrados (reflector de 18 Leds x 15w Rgbw + Uv – Cabeza móvil Spot Led 60w iluminación eventos) incluir montaje desmonte y operación. Servicio por 6 horas mínimo	1	UNID	$1.800.000	$2.900.000	$1.900.000	$1.800.000
6	SILLA. (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Silla para evento, de excelente presentación. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio. Color acordado con Supervisor.	1	UNID	$3.000	$3.700	$4.000	$3.000
7	MESA (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa cuadrada color blanco, para 4 personas. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	1	UNID	$14.000	$14.500	$14.000	$14.000
8	MESON. (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa larga para 20 personas – (para juntas de trabajo o comidas) Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	1	UNID	$26.000	$26.000	$28.000	$26.000
9	MESA PLEGABLE (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa plegable para equipos y personal técnico. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	1	UNID	$25.500	$25.600	$27.500	$25.500

10	CARPA	Carpa completamente blanca – Medidas: 4.0 M * 4.0 M. (Se deberá entregar limpia y en buenas condiciones) Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	1	UNID	$350.000	$360.000	$390.000	$350.000
11	ATRIL	Atril de suelo portátil, tipo conferencia y de ligero traslado. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	1	UNID	$180.000		$180.000	$180.000
12	REFRIGERIO TIPO 1. (SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD)	REFRIGERIOS: Debe estar integrados por una (1) bebida de mínimo 200 ml con base en las siguientes opciones, escogida por el supervisor: OPCIÓN 1: Pastel de pollo en hojaldre acompañada de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 2: Dos (02) Pandebonos o Almojábanas acompañados de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 3: Sándwich de jamón y queso acompañados de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 4: Tamal de pipián acompañado de pan y jugo de fruta o café en leche. OPCIÓN 5: Siete (07) onzas mínimo de Champús acompañado de 4 empanadas de pipián. OPCIÓN 6: Sándwich de pollo junior acompañado de vaso de gaseosa, café o jugo de fruta. OPCIÓN 7: Ensalada de frutas con yogurt vaso de (12) onzas.	1	UNID	$16.500	$19.000	$19.500	$16.500
13	REFRIFERIO TIPO 2	OPCION 8: Torta tipo casera (ponqué) sin decorar, en porción individual (cuadrada o rectangular) de al menos 50 gramos, acompañada de una bebida personal (gaseosa o jugo), en caja o botella de al menos 200 mililitros. Ambos productos deben estar debidamente sellados al momento de la entrega	1	UNID	$11.500	$13.500	$13.500	$11.500
14	Desayuno Estándar TIPO 1	Fruta: 170 gramos de fruta picada + jugo de naranja natural 14 onzas + café negro o en leche 12 onzas pan + huevos revueltos 160 gramos de huevo.	1	UNID	$18.500	$20.000	$18.500	$18.500
15	Desayuno Típico TIPO 2	Café del cauca 10 oz + tamal de pipián + 2 aplanchados + 2 pan casero + porción de fruta 110 gramos de fruta picada.	1	UNID	$21.000	$23.000	$21.000	$21.000

16	Almuerzo TIPO 1	Almuerzo / PLATO: Se organizará, a petición del supervisor, un plato con una porción de carne, una sopa o crema, arroz, principio, ensalada y jugo o mazamorra, según las condiciones descritas en cada ítem (entregado en desechables), así: CARNES: Res, cerdo, pollo, chuleta, carne desmechada, albóndigas, hígado, chicharrón, pescado a la plancha. Porción x 250 gr. SOPAS: De verduras, ajiaco, sancocho, platanito frito, frijoles, pastas con verduras, de al menos 14 onzas. CREMAS: De tomate, pollo, ahuyama, cebolla, espinaca pescado, papita criolla, verduras, de al menos 14 onzas. ARROZ: Con raíces, ajonjolí, caramelizado, blanco o con verduras x 90gr mínimo. ACOMPAÑANTES: papas a la francesa, plátanos maduros, patacones, papa criolla o cocinada, pure de papa, carantanta, torta de madura, pastas, 90gr. mínimo ENSALADAS: Dulce o verde. Con productos del día y 100% frescos. 40gr. mínimo. JUGO: De frutas natural o en leche o mazamorra de 12 onzas	1	UNID	$28.500	$30.000	$29.500	$28.500
17	ALMUERZO TIPO 2	Almuerzo / PLATO: Se organizará, a petición del supervisor, y con cualquiera de los siguientes menus: CHURRASCO DE RES: 400 gr. De corte de churrasco de res al término de su preferencia, acompañado con papa al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo natural en agua o en leche 400 ml.	1	UNID	$50.000	$51.000	$55.000	$50.000
		PUNTA DE ANCA DE RES: 400 gr. De corte argentino de punta de anca madurada al término de su preferencia, acompañado con papa al vapor a francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml.	1	UNID	$50.000	$51.500	$55.000	$50.000
		COSTILLA SAN LUIS: 400 gr. De costilla de cerdo salteada en salsa bbq, acompañada con papa al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml.	1	UNID	$50.000	$48.500	$58.000	$50.000
		BABY BEEF: 400 gr. De corte de lomo viche de res madurado, acompañado con papas al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo natural en agua o en leche 400 ml.	1	UNID	$50.000	$51.500	$58.000	$50.000

		TRUCHA CON CAMARONES: 500 gr. De trucha acompañado crema marinera de 150 gr de camarones la cual envuelve y penetra el sabor de la misma, acompañado con arroz blanco, patacón y gaseosa o jugo 400 ml	1	UNID	$50.000	$51.000	$55.000	$50.000
		PAELLA DE PACIFICO: 250 gr. de mixtura de mariscos salteadas en reducción de consomé de pescado, junto a vegetales frescos y un arroz de primera al vapor, acompañado de patacón y gaseosa o jugo 400 ml.	1	UNID	$50.000	$52.500	$59.000	$50.000
		ARROZ CON CAMARONES: 250 gr. de arroz especial, salteada, verduras, sofritos de especies y crema de coco, acompañado con patacón y gaseosa o jugo 400 ml.	1	UNID	$50.000	$51.500	$59.000	$50.000
		FILET MIGNON: Medallones de lomo fino de res envuelto en tocineta con salsa en reducción en sus Jugos y salsa de champiñones, acompañado con papas al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml. Todos los menú deben entregarse en desechables y en excelente presentación, junto a cubiertos y servilletas.	1	UNID	$50.000	$51.500	$59.000	$50.000
18	PASABOCAS TIPO 1	Cinco (5) tipos de pasa bocas para 50 personas, cada porción de 40 gramos, es decir, un total de 250 unidades, componen el ítem denominado pasa bocas, que podrá ser organizado tomando 7 de las siguientes opciones: OPCION 1: Bombones de carne. OPCION 2: Empanadillas rellenas de carne. OPCION 3: Porción de carantanta con guiso. OPCION 4: OPCION 5: Bombones de pollo. OPCION 6: Nuggets de pollo. OPCIÓN 7: Mini sándwich de jamón y queso.	1	UNID	$600.000		$750.000	$600.000
	PASABOCAS tipicos - TIPO 2	Cinco (5) pasa bocas para 50 personas, cada porción de 40 gramos, es decir, un total de 250 unidades, componen el ítem denominado pasa bocas, que podrá ser organizado tomando 7 de las siguientes opciones: OPCION 1: Repollitas. OPCION 2: Empanadas de Pipián. OPCION 3: Mantecadas. OPCION 4: Aplanchados. OPCION 5: Rollitos de Jamón con queso. OPCION 6: tostada con ensalada de atún. OPCION 7:nugguests de pollo	1	UNID	$600.000		$650.000	$600.000

19	TRANSMISIONES	Transmisiones en directo de eventos dentro y fuera de la alcaldía. Cámara de hombro fx100, 1 cámara de mano. Fh60.hd tripoidepra cámara capturadora de video HDMI para computador entrada USB cable HDMI 15 metros o puede ser lo requerido por el contratante sujeto a los costos de la cotización estos equipos garantizan calidad, cobertura y alcance. El valor incluye operadores e INTERNET	1	UNID	$2.650.000		$2.650.000	$2.650.000
20	INTERPRETACION Y LENGUAJE DE SEÑAS	Persona idónea encargada de interpretación en lenguaje de señas para los eventos y producciones audiovisuales que se necesite o lo requerido por el contratante. Valor Por hora.	1	UNID	$300.000	$390.000	$370.000	$300.000
21	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Abierto al público en un punto central de fácil acceso, para la realización de eventos con capacidad mínima para 50 personas, con medidas para aplicar distanciamiento social y aplicación de los protocolos de seguridad. Valor Por 6 horas.	1	UNID	$1.600.000		$1.900.000	$1.600.000
22	MANTEL	Alquiler de manteles blancos en lino unicolor para mesa rectangular 3mts x 1.50.	1	UNID	$16.000	$18.000	$16.000	$16.000
23	COPA DE AGUA	Copa de cristal, para agua, incluye botella de agua.	1	UNID	$3.500	$4.000	$3.500	$3.500
24	COPA TIPO 2	Copa de cristal tipo vino	1	UNID	$3.500	$4.000	$3.500	$3.500
25	MENAJE (solo para eventos	Plato para entrada y/o postre: de porcelana, blanco, redondo o cuadrado, de 18 a 20 cms	1	UNID	$2.500	$4.000	$2.500	$2.500
		Plato para plato fuerte: de porcela, blanco, redondo, de 25 a 30 cms de diámetro	1	UNID	$2.500	$4.000	$2.500	$2.500
		Taza para sopa de entre 18 y 20 onzas	1	UNID	$2.000	$4.000	$2.000	$2.000
		Juego de cubiertos: cubierto para entrada (tenedor o cuchara), cuchillo y tenedor para plato fuerte, cubierto para postre. El juego estará compuesto de 4 piezas, según indicación del supervisor.	1	UNID	$3.500	$4.000	$3.500	$3.500
26	ESTACIÓN DE CAFÉ	Servicio de estación de café para 80 tazas con mecanismo automático de servido, infusiones (50 bolsas) y botellón de agua mineral de 20 litros con dispensador, acompañado de galleta de sal y dulce, tostadas tipo coctel, recipientes en vasos de poliestireno extendido, mezcladores, crema instantánea	1	UNID	$400.000	$480.000	$600.000	$400.000

		en sobre stick de 4 gr, azúcar y sustituto dulce en sobre stick de 1gr. Incluye montaje, desmontaje, mueble, utensilios, operación y presentación dispuesta sobre mesa.						
27	Baños públicos	Servicio de alquiler baños móviles por día, (4 / 2 hombre, 2 mujeres) incluido el transporte, instalación y cuidado durante los días requeridos. Los baños constan de tasa-sanitario con aro y tapa, orinal, bomba flushing de pie, porta papel y papelera. El operador debe garantizar el servicio de aseo de los baños durante el tiempo de su alquiler. (seis 6 horas)	1	UNID	$340.000	$380.000	$340.000	$340.000
28	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRANDE	Abierto al público en un punto central de fácil acceso, para la realización de eventos con capacidad mínima para 200 personas, con medidas para aplicar distanciamiento social y aplicación de los protocolos de seguridad. Valor Por 6 horas.	1	UNID	$5.500.000		$5.500.000	$5.500.000
29	DECORACION DE ESPACIOS	Decoración con arreglo floral tipo centro de mesa, de hasta dos (2) tipos de flores naturales, combinación apropiada (dalias, rosas, hortensias, magnolias, peonias, claveles, etc.), con follaje en aglomeración y composición esférica, soportado sobre recipiente de cristal, metálico, cerámica, barro o cesta, cinta y/o listón.	1	UNID	$220.000	$270.000	$320.000	$220.000
		una alfombra color roja de 30 mts de largo por 1 mt de ancho	1	UNID	$550.000	$650.000	$750.000	$550.000
30	PRESENTADOR DE EVENTOS	PRESENTADOR: Honorarios para un presentador con experiencia en acompañamientos de eventos protocolarios en el municipio de Popayán, exactamente de sus expresiones artísticas y expresiones culturales, el cual será el encargado de realizar animación el día del evento y realizar las presentaciones, las intervenciones y orden de las mismas al público en general.	1	UNID	$450.000	$700.000	$550.000	$450.000
31	HIDRATACIÓN	Hidratación: Botella de agua 600 ml	1	UNID	$3.500	$4.000	$5.500	$3.500
32	CARPA	Alquiler de carpas lona blanca, en buen estado, sin logo, pareles metálicos, abierta de 6 x 6 metros (incluye transporte, montaje, desmontaje).	1	UNID	$380.000	$420.000	$480.000	$380.000

33	ALQUILER DE TARIMA MODULAR	Alquiler de Tarima modular a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje) en estructura metálica por módulos, de tablero de 1,20 m x 2,40 m o 1,10 m x 2,20 m o en medidas similares, 50cm a 1 m de alto, tapete y faldón rojo, para un área de hasta 30m2, incluye escalera de acceso. Con techo estructural tipo hangar o semicircular o triangular o afín con estructura y anclajes, en lona color blanco sin logotipos. (Adaptable a la medida de la tarima). Se requiere servicio de montaje, transporte y desmontaje, incluye personal de montaje y desmontaje	1	UNID	$3.400.000	$5.000.000	$3.400.000	$3.400.000
34	CARPA	Alquiler de 4 carpas por evento, modular de 6x12 metros, para 3 eventos, con fechas y lugares diferentes, estipulados por el ejecutor del evento de la secretaría DAFE, ubicados en áreas rurales y urbanas del Municipio de Popayán. Nota: El transporte, montaje y desmontaje de las carpas está a cargo del contratista con 4 personas permanentes en el evento, además del mobiliario que se requiera y deberá coordinarse con el responsable del evento. (Emprendimiento)	1	UNID	$1.600.000	$2.100.000	$1.600.000	$1.600.000
35	STAFF DE LOGISTICA	Staf de logística de 8 personas con un turno de 8 horas (Solo cuando sea requerido por el Supervisor, teniendo en cuenta las obligaciones que tiene el contratista)	1	UNID	$1.220.000	$1.650.000	$1.220.000	$1.220.000
TOTAL					41.291.500	$42.280.300	$44.072.500	41.291.500

NOTA 1: La Entidad dentro de estudio de mercado realizado tuvo en cuenta las tres cotizaciones allegadas por distintitos proveedores.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad del cotizante que las suministró, con las cuales se proyectó los aspectos técnicos de los Estudios Previos, las cuales fueron debidamente corroboradas por ellos en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas…"

NOTA 4: Los valores presupuestados, se han calculado incluyendo el IVA

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista, además del informe de actividades y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.2047 del 12 de marzo de 2025	$200.000.000	AC.2.1.2.02.02.006.011	SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS

11. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
c. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra) o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
d. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
e. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
f. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
g. Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
h. Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica) o el valor unitario asignado para cada ítem.
i. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax.
j. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
k. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
l. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
m. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
n. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar esta información.
o. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
p. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.

q. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
r. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
s. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL MUNICIPIO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
t. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
u. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
v. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
w. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
x. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
y. Cuando la propuesta la plataforma SECOP II la declare invalida.
z. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento DE MENOR CUANTÍA pues, se trata una contratación de prestación servicios de logística; al respecto dispone el artículo 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 650 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación".

En este sentido, el Municipio considera improcedente la inclusión de la referida disposición en el presente proceso contractual, toda vez que el objeto del contrato, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas exigidas están orientadas a la prestación de servicios de apoyo y atención directa al señor Alcalde y a los miembros del gabinete municipal. La incorporación de personas en proceso de reincorporación podría generar situaciones sensibles o comprometer la seguridad y confianza requeridas en el desarrollo de dichas funciones. Por lo tanto, en el marco del presente proceso de selección, no se incluirá dicha condición dentro de las obligaciones del contratista.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

La entidad procede a disponer limitación a las MIPYMES COLOMBIANAS con mínimo un (1) año de existencia para la participación en del Proceso de Contratación, de conformidad con las siguientes reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)".

14. APOYO A LOS PRODUCTORES CAMPESINOS.

La Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en su Artículo 2.20.1.1.3. establece: *"Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".*

El proponente podrá aportar contrato de proveeduría con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, como factor de puntuación.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio

con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector asegurador, que se incorpora como anexo denominado " ANÁLISIS DEL SECTOR ", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

15.1. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El estudio de los proveedores para la contratación de la logística para la satisfacción de la necesidad del presente proceso de contratación se abordará a partir del análisis de: i) los oferentes nacionales y locales y, ii) la dinámica del mercado del servicio de Empresas de Servicio Temporal.

15.2. ANÁLISIS DESDE EL ASPECTO LEGAL

Modalidad de contratación para adquirir este servicio: A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles

colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 41, del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Ley 1955 de 2019), modificó el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, para las entidades que se rigen por el Estatuto General de la Contratación. El mencionado artículo dispone:

"(…) EL Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Destacado fuera del texto original). (…)"

Con fundamento en la norma citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modificaron algunas disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a los Acuerdos Marco de Precios (artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12.). El artículo 1° del Decreto Reglamentario 310 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Procedencia del Público, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente". (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021, que también modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Los

principales cambios se relacionan:

(i) "…Se sienta como regla general que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio para todas las entidades que se rigen por Estatuto General de la Contratación, y no solamente para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se rigen por el mencionado Estatuto;

(ii) Se dispone que las Entidades Estatales que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante la Bolsa de Productos deben realizar un estudio de ventajas de este instrumento frente los Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos;

(iii) Se establece la obligación de incluir en el estudio de ventajas de acudir a la Bolsa de Productos el análisis del cumplimiento de los postulados de la función administrativa y de la Gestión Fiscal;

(iv) Se incluye la prohibición expresa de desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en adelante, Colombia Compra Eficiente);

(v) La obligación de que Colombia Compra Eficiente publique un Boletín de Precios, por medio del cual informará a las Entidades Estatales lo relativo a los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión a las órdenes de compras realizadas por las Entidades Estatales realizadas durante los últimos 6 meses, los costos generados por concepto de comisionistas de Bolsa y los Gastos de Operación de las Bolsas de Productos;

(vi) La orden para que Colombia Compra Eficiente expida una Circular en la que definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las Entidades Estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.
…"

En conclusión, por regla general, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, que no pertenezcan a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben primeramente acudir a los Acuerdo Marco de Precios; no obstante, tienen la posibilidad de acudir a las Bolsas de Productos, cuando del análisis cuantitativo y cualitativo que realicen para el efecto puedan corroborar que existen mayores ventajas en adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de las Bolsas de Productos en comparación con los Acuerdos Marco de Precios.

Así fue entendido cuando la literalidad del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas, de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos

asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías." (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021, indica al respecto:

"…
Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las

entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(…) 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021, ingresaron a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios

de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.(…)"

Visto lo anterior, el Municipio de Popayán, procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, y según el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece que *"Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (…)".*

Así pues, en atención a las indicaciones realizadas en la Circular Número 004 de 2021 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual refiere que se debe agotar en primera medida la verificación de existencia de acuerdos marco y a falta de ello la compra por medio de la BOLSA DE PRODUCTOS, y bajo el entendido de analizar si es procedente o no la adquisición de estos servicios que sin ser de características técnicas y uniformes pudiese estar disponible en la bolsa de productos, ingresando en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-emergencias se puede establecer que no existe Acuerdo Marco de Precios para el servicio de logística que incluya además del servicio por personal y los servicios anexos ya detallados al inicio de este documento.

Aunado a lo anterior, no es posible consolidar un posible análisis de mercado o cotizaciones que expidan los posibles proveedores de este servicio, situación que resulta incierta para la entidad y por ello, en aras de lograr la eficiencia en el gasto público, se justifica acudir a la MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De este modo, el artículo 2, Ley 1150 de 2007, determina al respecto:

"… 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019."

16. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Prestación de servicios.

17. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Popayán

18. SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario de la Secretaría General, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

19. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

19.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A) CLASIFICACIÓN Y ORDEN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante

el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y cuya fecha de constitución sea mínimo de diez (10) años, y en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente estudio previo y debe de contar con domicilio principal o sucursal o agencia en la ciudad de Popayán que le permita prestar el servicio de manera oportuna, sin interrupciones y con calidad de acuerdo a los requerimientos y/o a la necesidad de la Entidad, por lo cual el proponente deberá presentar el documento idóneo y debe encontrarse renovado de conformidad con el Articulo 33 del Código de Comercio.

Si el proponente es una persona jurídica, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está matriculada o si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá acreditar que tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar, así mismo la empresa matriz deberá de tener como fecha de constitución no inferior a diez (10) años. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica. Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas jurídicas se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones

D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:(i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar

dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazado.

E) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

F) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre renovado, actualizado con la información a 31 de diciembre de 2024 y en firme al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales: El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar vigente al momento de la adjudicación.

G) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones Constitucionales y Legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

H) PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de conformidad por los dispuesto por la Junta Central de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. El certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador debe ser con fecha de expedición no superior a 3 meses.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

• Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente. De igual manera y junto con la anterior certificación el oferente deberá presentar la planilla del pago correspondiente al mes anterior al cierre del proceso.

• Si está obligado, para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral deberá allegar copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior o del mes del cierre del presente proceso.

I) CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus

integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

J) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 establece que:

> *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> 1. *Tiempo de experiencia.*
> 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> 3. *Índices de capacidad financiera.*
> 4. *Índices de capacidad organizacional.*
> 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán*

condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

Conforme a lo anterior, la entidad, establecerá como criterio diferencial el Valor de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el requisito de la siguiente manera:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN

Valor asegurado: OCHO POR CIENTO (8%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

K) OTROS DOCUMENTOS

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1) Copia del RUT de la persona natural y/o de la persona jurídica.
2) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3) Copia libreta militar (varones menores de 50 años)
4) Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5) Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6) Certificado de antecedentes judiciales
7) Registro Nacional de Medidas Correctivas
8) Certificado de Registro de Deudores Morosos – REDAM.
9) Antecedentes Infancia y Adolescencia cuando haya lugar (Ley 1918 De 2018)

L) PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando precios unitarios y precio total, de conformidad con el formato "anexo oferta económica" firmado y en Excel para lista de precios suministrado para el efecto, que se encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el
que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores ofrecidos por los proponentes, discriminado por año y los cuales serán sujeto de evaluación.

En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", respecto a los servicios regulados no podrá ser diferente al establecido en el proceso, respecto a los servicios adicionales, no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

19.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

a) EQUIPO DE TRABAJO.

El oferente debe aportar lo siguiente respecto de su EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal disponible necesario para acreditar satisfacer la necesidad de la entidad, así como personal para la elaboración y entrega de los alimentos, que acredite

formación en manipulación de alimentos según la normatividad existente los cuales deben contar con el Certificado en Manipulación de Alimentos Vigente, expedido por las Empresas Sociales del Estado ó capacitador particular autorizado por el ente rector de salud o quién hagas sus veces, por tanto, el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo mínimo:

Un (1) COCINERO: El cual debe acreditar que cuenta con experiencia mínima de cuatro (4) años en la preparación de alimentos, para lo cual deberá adicionalmente acreditar que cuenta con la certificación del plan de capacitaciones en la manipulación de alimentos vigente para el momento de la ejecución del contrato.

UN (1) AUXILIAR DE COCINA: Deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de dos (2) años como auxiliar de cocina, adicionalmente acreditar que cuenta con la certificación del plan de capacitaciones en la manipulación de alimentos vigente para el momento del cierre de la ejecución del contrato.

Para acreditar este requerimiento respecto del personal mínimo requerido el proponente deberá aportar en su oferta y en el mismo orden la siguiente documentación:

I) Copia de la cédula de ciudadanía
II) Diploma de bachiller.
III) Hoja de vida con soportes requeridos según corresponda.
IV) Acreditar experiencia solicitada.
V) Certificación en manipulación de alimentos, (aplica para cocinero y auxiliar de cocina).

b) CARTA DE COMPROMISO: En la que se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual conforme las condiciones técnicas y cronograma señalado por la entidad, garantizando la gestión de los permisos y gastos en los que incurra para efecto realizar la correcta ejecución del objeto contractual.

c) VEHICULO: El proponente debe certificar por escrito que cuenta con los medios logísticos – Vehículo propio o arrendado - para la entrega y transporte de alimentos, y deberá adjuntar:

I) Tarjeta de propiedad del vehículo, la cual deberá estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la oferta o en el caso de que el vehículo esté arrendado a nombre de su arrendador caso en el cual deberá presentar el contrato firmado por las partes y con una vigencia mínima de la duración del contrato.
II) Concepto sanitario del vehículo expedido por autoridad competente.

d) BIEN INMUEBLE PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS: El proponente deberá certificar que cuenta con un bien inmueble adecuado para la preparación de los alimentos en sitio y distribución de estos, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Popayán. Para lo cual deberá aportar:

I) Copia del certificado de tradición y libertad o del contrato de arrendamiento del bien inmueble firmado por las partes;
II) Concepto sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal;
III) Certificado de Uso de suelo.

e) Asimismo, deberá suscribir el formato anexo respectivo – ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. (Ver

anexo respectivo del Pliego de Condiciones).

f) PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS)

Conforme el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos." Señalando lo siguiente:

"Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)

(...) Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente (...)".

Para acreditar este requerimiento habilitante el proponente deberá:

I) Presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.

II) El proponente deberá aportar un (1) contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

El contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad

(unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

g) CERTFICADO DE ESTRUCTURAS DE ALUMINO:

Debido a la necesidad de garantizar la seguridad y la estabilidad de las estructuras de aluminio como lo son tarimas y carpas, a fin de proteger la integridad de las personas y los bienes, para evitar los daños a la infraestructura, lesiones graves o incluso la muerte de personas involucradas.

Las estructuras usadas por el proponente deberán cumplir con los requisitos de seguridad y estabilidad necesarios, por lo tanto, el proponente deberá entregar de los siguientes soportes: 1. Certificado de calidad de los materiales utilizados 2. Documentación técnica de la estructura 3. Resultados de pruebas de carga y resistencia 4. Aportar concepto, viabilidad o verificación técnica estructural realizada por un órgano de gestión de riesgo o bomberíl de la localidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la ciudad de Popayán y a nivel nacional se han presentado eventos catastróficos, en los cuales se han derrumbado las tarimas ya armadas.

20. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

20.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo y se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De conformidad con el estudio del sector, el índice de liquidez a exigir deberá ser Mayor o igual a 1,1

Índice de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total. De conformidad con el estudio del sector, el índice de endeudamiento a exigir deberá ser menor o igual al 35%

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, entendiéndose como el reflejo de la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, esta operación se calcula dividiendo la utilidad operacional entre gastos de intereses. De conformidad con el estudio del sector el indicé a exigir deberá ser Mayor o Igual al 2,5.

20.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Índice rentabilidad del patrimonio (ROE) entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. De conformidad con el estudio del sector el índice de rentabilidad

del patrimonio a exigir deberá ser mayor o igual al 0.40

✓ Índice rentabilidad del activo (ROA) es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total. De conformidad con el estudio del sector, el índice de rentabilidad del activo a exigir deberá ser mayor o igual al 0,40

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección en resumen se exigirán los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.1
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 35%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.5
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0,40
ROE	Mayor o igual a 0,40

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme.

Nota: Los requisitos de carácter financiero y organizacional referenciados en el presente numeral corresponden a los establecidos en el análisis del sector realizado por el equipo de apoyo financiero de la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

21. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

21.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar para acreditar la experiencia hasta dos (2) contratos, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación del servicio de operador logístico y/o de catering y de protocolo, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos)

Los contratos deberán estar clasificados en el RUP con al menos tres (3) de los siguientes códigos: 90101802; 81141601; 90101603; 80141607 del Clasificador de Bienes y Servicios.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación o las constancias de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, y las fechas de finalización de los mismos.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar. Para los proponentes que estén obligados conforme al RUT a facturar electrónicamente, deberán presentar las mismas para certificar su experiencia.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Ahora, teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar las especificaciones requeridas para acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar el contrato correspondiente y la certificación de cumplimiento o acta de liquidación, las cuales mínimamente deberán contener:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto u obligaciones del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

NO se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

NOTA IMPORTANTE:

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes (Auto certificaciones).

- En caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos de los mismos deben haber sido debidamente facturados y declarados en la respetiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas, (en caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público, en el caso de los no obligados a facturar.

- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se

solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el oferente opta por allegar la certificación, NO se admite certificaciones expedidas por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes en el caso de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento, en que la experiencia sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, será admisible la experiencia acreditada por todos o uno solo de sus integrantes.

De otra parte, en el caso en que la experiencia presentada ha sido obtenida como integrante de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de cada integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

22. CRITERIOS DIFERENCIALES.

22.1. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, mipymes, se acreditará con máximo TRES (3) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1 '736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos

mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32. 988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

23. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

24. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar a los proponentes y radicados hasta el término del traslado del informe de evaluación.

26. FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2,2, 1, 1,2,2,2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO		60
FACTOR TÉCNICO	1) CALIDAD DEL SERVICIO	25
	2) MEJORA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COORDINADOR PARA ATENCION AL CLIENTE	4,75
TOTAL, FACTOR TÉCNICO		29,75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAX. 10		10
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (A los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021		0.25
TOTAL		100

26.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Los proponentes deberán observar el anexo del pliego para la formulación de la propuesta económica, en tal virtud, la modificación en la denominación de los ítems, unidades de media o cantidades, dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, ni los precios de unitarios máximos señalados en el anexo técnico del estudio previo, so pena de rechazo.

La entidad realizará la corrección aritmética en toda la oferta económica. En tal virtud, el valor total de la propuesta será el resultado de la corrección aritmética, la cual no podrá ser mayor al 0,5% (del valor ofertado sin corrección aritmética), so pena de rechazo.

Las propuestas que cumplan todo lo anterior se considerarán válidas en cuanto a propuesta económica. A las propuestas válidas de aplicará el siguiente procedimiento:

A la propuesta con el precio total más bajo se le asignará 60 puntos. A las demás se asignará puntaje aplicando una regla de tres (3) inversa.

26.2 FACTOR TÉCNICO (29,75 PUNTOS)
26.2.1. CALIDAD DEL SERVICIO (25 PUNTOS)

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios: El oferente deberá garantizar las siguientes circunstancias que mejoran la prestación del servicio. El personal que se menciona a continuación es adicional y/o diferente al presentado en los requisitos habilitantes

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTAJE
COCINERO: El cual debe acreditar que cuenta con experiencia mínima de cuatro (4) años en la preparación de alimentos, para lo cual deberá adicionalmente acreditar que cuenta con la certificación del plan de capacitaciones en la manipulación de alimentos vigente para el momento de la ejecución del contrato.	1	10
AUXILIAR DE COCINA: Deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de dos (2) años como auxiliar de cocina, adicionalmente acreditar que cuenta con la certificación del plan de capacitaciones en la manipulación de alimentos vigente para el momento del cierre de la ejecución del contrato.	2	15

Para recibir el puntaje deberá presentar de cada uno la hoja de vida con sus respectivos anexos, de lo contrario no se recibirá dicho puntaje, el cual será calificado con cero (0) puntos

26.2.2. MEJORA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COORDINADOR PARA ATENCION AL CLIENTE (4,75 PUNTOS).

Se asignarán cuatro punto setenta y cinco (4,75) puntos al proponente que se comprometa a mejorar la especificación técnica del personal mínimo requerido – coordinador para atención al cliente, como requisito habilitante, tal y como se señala a continuación:

MEJORA DE LA ESPECIFICACIÓN INICIAL	PUNTAJE
UN (1) COORDINADOR PARA ATENCION AL CLIENTE: Persona que realizará la labor de coordinar la logistica para entrega de alimentos, los cuales deberán contar con el certificado de competencias laborales para atención al cliente, para lo cual se aportará el respectivo certificado, reconocimiento médico certificado para manipulación de alimentos.	4,75 Puntos

Para recibir este puntaje, el proponente deberá presentar una manifestación expresa y por escrito en la cual señale que se compromete a suministrar como equipo de trabajo adicional de un coordinador para atención al cliente, especificación técnica mejorada sin que esto implique un costo adicional para la entidad

El personal adicional – coordinador - deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de dos (2) años como coordinador para atención al cliente, adicionalmente, deberán acreditar que cuentan con certificado de competencias laborales para atención al cliente, para lo cual se aportará el respectivo certificado y reconocimiento médico certificado para manipulación de alimentos vigente para el momento del cierre de la ejecución del contrato, de lo contrario no se recibirá dicho puntaje, el cual será calificado con cero (0) puntos.

26.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 puntos) En cumplimiento de lo señalado en la ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Popayán otorgará puntaje de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán 10 puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y 5 puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos o servicios extranjeros con trato nacional	10 PUNTOS
Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos.	5 PUNTOS

En primer lugar, se debe señalar la definición de servicios nacionales en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano sí además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda (. . .) ".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2;9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

En cumplimiento de la normatividad vigente, se procedió a verificar el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del contrato, encontrando que los bienes más representativos en el presupuesto del proceso de contratación corresponden a servicios de alimentación y hospedaje.
Por lo expuesto, para obtener el puntaje deberá suscribir el anexo respectivo, certificando y comprometiéndose a utilizar los bienes o servicios colombianos relevantes identificados por la entidad durante la ejecución del contrato.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el ANEXO Puntaje de Industria Nacional. La Entidad asignará los puntos a prorrata a un Proponente Plural – nacional o extranjero - cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

26.2.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar las medidas afirmativas que incentiven la participación de las

mujeres en el sistema de compras públicas, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para efectos de lo anterior el proponente deberá acreditar que su empresa cumple con alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En atención al parágrafo del artículo en mención todas las anteriores certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso contractual.

27. REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en el Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
2.2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato - VINCULACIÓN DE

PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:
El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
II. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
III. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
IV. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)",donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato ACREDITACIÓN MIPYME".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará en el presente proceso, para el desempate, si persiste después de haber aplicado las anteriores reglas, sorteo por balotas así:

Inicialmente, EL MUNICIPIO procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por

cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL MUNICIPIO incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate para persona natural no se tendrán en cuenta, teniendo de presente que el proceso va dirigido a personas jurídicas.

28. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los prepliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del presente pliego de condiciones.

29. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

29.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual debe SER PRESENTADA EN ORIGINAL y contener la siguiente información:

- Asegurado/ Beneficiario: Municipio de Popayán.

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Del componente al cual se presente).

- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.

- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2,2, 1,2,3, 1,4 del Decreto 1082 de 2015). El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo, constancia de pago de la misma o manifestación de la compañía aseguradora de no revocatoria por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

29.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad del servicio:</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

29.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral

Característica	Condición
	3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

30. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	
ALIANZA PACÍFICO (ÚNICAMENTE CON CHILE Y PERÚ),	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA (TRIANGULO NORTE)	SI	SI	SI-14	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

El presente proceso de contratación esta cobijado por la comunidad andina de naciones y los acuerdos comerciales suscritos con el triángulo del norte (únicamente con Guatemala). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes cubren este proceso de contratación serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el manual para el manejo de os acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Con respecto al análisis de aplicación de acuerdos marco vigentes, el Municipio de Popayán procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, así:

• Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II.
• Acuerdo Marco de Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020.
• Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
• Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II.
• Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
• Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II.
• Acuerdo Marco de SOAT III.
• Acuerdo Marco de Software Empresarial.

- Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación
- Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos III
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario

- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

NOTA: Lo anterior permite corroborar que, no existe un Acuerdo Marco de Precios que consagre la prestación de este tipo de servicios.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretaria General

Proyectó: Aspectos Jurídicos – Kiria D. Salamanca - Abogado Contratista. Secretaría General
Proyectó: Aspectos Financieros – Brayan Alexis Meza Valdes – contratista contador Secretaria General
Revisó: Camilo Vallejo Leal – Abogado Contratista. Secretaría General